

Fecha: 28-08-2025

Pág.: 46 Cm2: 726,0 VPE: \$ 217.800 Medio: Diario Oficial Edición Electrónica Lectoría: Sin Datos Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales Favorabilidad: Supl.: No Definida Noticia general Título:

Resolución exenta número 808, de 2025.- Modifica resoluciones №s. 283, 733 y 743 exentas, todas de 2025, en el sentido de ampliar el área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugaros que indica

DIARIO OFICIAL

Sin Datos

Tiraje:

Ministerio del Interior

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL						
Núm. 44.236	1	Jueves 28 de Agosto de 2025		Página 1 de 3		
		Normas Generales				
		CVE 2689610				

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Arica y Parinacota

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 283/2025, Nº 733/2025 Y 743/2025, TODAS DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EL ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES **OUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 808 exenta.- Arica, 13 de junio de 2025.

Vistos:

Las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Arica y Parinacota, conforme a la resolución exenta RA Nº 240/2037/2023, que designa funciones directivas de la Dirección Nacional; resoluciones exentas Nºs. 283/2025, 733/2025 y 743/2025, todas de esta Dirección Regional; lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones posteriores; el decreto ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta Nº 3.513, del Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año, y sus posteriores modificaciones, y la resolución Nº 36/2024 de la Contraloría General de la República, que establece la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- 1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
- 2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal, la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
- 3. Que, para el cumplimiento de su objeto, corresponderá al Servicio el ejercicio de las siguientes funciones y atribuciones, entre otras, establecidas en el artículo 3 de la ley 18.755/1989, Orgánica del SAG:
- a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales y enfermedades transmisibles de los animales. Asimismo, conocerá y sancionará toda infracción de las normas legales y reglamentarias cuya fiscalización compete al Servicio.
- b) Mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse que, a juicio del Servicio, sean relevantes para la producción nacional y formular los programas de acción que correspondan.

CVE 2689610

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrón avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl





Fecha:28-08-2025Pág.:47Tiraje:Sin DatosMedio:Diario Oficial Edición ElectrónicaCm2:726,0Lectoría:Sin DatosSupl.:Diario Oficial de Chile - 1 Normas GeneralesVPE:\$ 217.800Favorabilidad:No Definida

Tipo: Noticia general Título: Resolución ex

Resolución exenta número 808, de 2025.- Modifica resoluciones Nºs. 283, 733 y 743 exentas, todas de 2025, en el sentido de ampliar el área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lucarea que indica

Núm. 44.236

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Jueves 28 de Agosto de 2025

Página 2 de 3

- c) Adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal.
- d) Determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio.
- e) Ejecutar directa o indirectamente, en forma subsidiaria, las acciones destinadas a cumplir las medidas a que se refiere la letra anterior, tratándose, a juicio del Servicio, de plagas o enfermedades que, por su peligrosidad o magnitud, pueden incidir en forma importante en la producción silvoagropecuaria nacional.
- 4. Que, por resolución exenta Nº 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).
 - 5. Que, producto de los brotes detectados, se han emitido las siguientes resoluciones:
- Resolución exenta Nº 283/2025, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica, y que resuelve, en su letra a), que el polígono que determina el área reglamentada abarca la Localidad de Porvenir, Valle de Lluta, Comuna de Arica.
- Resolución exenta Nº 733/2025, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica, y que resuelve, en su letra a), que el polígono que determina el área reglamentada abarca la Localidad El Morro, Valle de Lluta, comuna de Arica.
- Resolución exenta Nº 743/2025, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica, y que resuelve, en su letra a), que el polígono que determina el área reglamentada abarca la Localidad Valle Hermoso, Valle de Lluta, comuna de Arica.
- 6. Que, el día 4 de abril de 2025, se detectó la presencia de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied), específicamente macho joven, en el Valle de Lluta, sector El Morro, comuna de Arica. Dicha detección se encuentra a 1925 m de distancia de la captura más cercana del área del brote de Porvenir y El Morro, debiendo ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a la detección, superponiéndose los polígonos con las resoluciones exentas Nos. 283/2025 y 733/2025, ambas de esta Dirección Regional.
- 7. Que el día 8 de abril de 2025, se detectó la presencia de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied), específicamente macho joven, en la localidad del Valle de Lluta, sector Valle Hermoso, comuna de Arica. Dicha detección está a 1132 m de distancia de la captura más cercana del área del brote de Porvenir, El Morro y Valle Hermoso, debiendo ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a la detección, superponiéndose los polígonos con las resoluciones exentas Nos. 283/2025, 733/2025 y 743/2025, todas de esta Dirección Regional.
- 8. Que, debe entenderse por área reglamentada aquella en que las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresen, se muevan dentro de ella y provengan de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
- 9. Que, en virtud de la detección señalada en los considerandos 6 y 7, es necesario establecer un área reglamentada que considerará un polígono de 37 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación, las cuales abarcan las localidades de Porvenir, El Morro y Valle Hermoso, Valle de Lluta, comuna de Arica.

El nuevo polígono incluye 37 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

VÉRTICE 7,2 KM				VÉRTICE 7,2 KM		
DATUM: WGS 84			DATUM: WGS 84			
(HUSO 19)			(HUSO 19)			
Nº	ESTE (X)	NORTE (Y)	Nº	ESTE (X)	NORTE (Y)	
1	7956089	369979	20	7970856	372236	
2	7956046	369707	21	7971001	373152	
3	7956398	367482	22	7971014	373293	

CVE 2689610

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl





Pág.: 48 Cm2: 726,0 VPE: \$217.800 Fecha: 28-08-2025 Sin Datos Tiraje: Medio: Diario Oficial Edición Electrónica Sin Datos Lectoría: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales Favorabilidad: Supl.: No Definida

Noticia general

Título:

Resolución exenta número 808, de 2025.- Modifica resoluciones №s. 283, 733 y 743 exentas, todas de 2025, en el sentido de ampliar el área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.236 Jueves 28 de Agosto de 2025

Página 3 de 3

VÉRTICE 7,2 KM				VÉRTICE 7,2 KM		
DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			
Nº	ESTE (X)	NORTE (Y)	Nº	ESTE (X)	NORTE (Y)	
4	7956894	366508	23	7970662	375518	
5	7957085	365303	24	7969639	377525	
6	7958108	363296	25	7968046	379118	
7	7958183	362980	26	7966039	380141	
8	7959206	360973	27	7963814	380493	
9	7960799	359380	28	7961589	380141	
10	7962806	358357	29	7959582	379118	
11	7965031	358005	30	7957989	377525	
12	7967256	358357	31	7957985	377517	
13	7969263	359380	32	7957984	377516	
14	7970856	360973	33	7956961	375509	
15	7971879	362980	34	7956615	373243	
16	7972231	365205	35	7956603	373142	
17	7971879	367430	36	7956366	372679	
18	7971561	368932	37	7956014	370454	
19	7970647	370725				

Resuelvo:

- 1. Modificanse las resoluciones exentas Nos. 283/2025, 733/2025 y 743/2025, todas de esta Dirección Regional, en el sentido de ampliarse el área reglamentada y definida en aquéllas, estableciendo el polígono de 37 vértices en el Valle de Lluta, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 9 de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
- 2. Dispóngase la aplicación, en el área ampliada por esta resolución, de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas Nos. 283/2025, 733/2025 y 743/2025, todas de esta Dirección Regional.
- 3. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.
 - 4. Dispóngase la notificación de la presente resolución a través del Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Álvaro Rodrigo Alegría Matus, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región de Arica y Parinacota.

CVE 2689610

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley $N^{\circ}19.799$ e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

